Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
Secretaría General

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
17 MAY 2022
HORA 09:19 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS 8

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
3112
17 MAY 2022
HOR. 16:00 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

La Paz, 16 de Mayo del 2022
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0159/2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota Cite **MP-VCGG-DGGLP-N° 039/2022**, recepcionada el 12 de mayo de 2022, así como la documentación adjunta, presentados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al ***"Proyecto de Ley que tiene por objeto autorizar la inscripción presupuestaria de recursos provenientes de saldos de caja y bancos del Ministerio de Educación, para contribuir al acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional"***, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
La Paz - Bolivia

Abg. Rubén Aldo Sanvedra Soto
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

V°B° L.M.G. PEP - PALP
V°B° O.C.H.C. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA VPEP - PALP

RASS/OCHC/LMG/eim
CC: Archivo
HR: 2022-02484
Adj.: Documentación Original

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
12 MAY 2022
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 2484 Fojas 1 Anexos
Firmas: 1 2 3

La Paz, 11 MAY 2022
MP-VCGG-DGGLP-N° 039/2022

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL 207-21

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que tiene por objeto ***"Autorizar la inscripción presupuestaria de recursos provenientes de saldos de caja y bancos del Ministerio de Educación, para contribuir al acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional"***, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FBL/APG/mgc
Adj. lo citado

7

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión del gobierno de facto, estuvo caracterizada por altos niveles de corrupción, improvisación e ineficiencia en la administración pública. En materia educativa, se evidenció un desmantelamiento sistemático de las capacidades técnicas y operativas en todos los niveles educativos; así también, se ha interrumpido la aplicación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo – MESCP, sin la capacidad de implementar un proyecto alternativo, producto de ello, el Sistema Educativo Plurinacional quedó abandonado. Asimismo, estuvo caracterizada por la llegada de la COVID-19, que implicó la interrupción de las labores educativas, y debido a la inexistente gestión educativa, derivó en la abrupta clausura de la gestión escolar, vulnerando flagrantemente el derecho al acceso a la educación de todas y todos los estudiantes.

Ante dichas circunstancias, luego de haberse recuperado el orden democrático en octubre del año 2020, se restituyó el derecho al acceso a la educación, resultando imperioso replantear y rediseñar el esquema educativo, implementando las diferentes Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia, debiéndose considerar que las secuelas del daño causado al Sistema Educativo Plurinacional, persisten hasta el día de hoy; razón por la cual, en lo financiero, es necesario, disponer de recursos necesarios para este fin.

Considerando que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; la presente norma, tiene como objeto autorizar la inscripción presupuestaria de recursos propios provenientes de saldos de caja y bancos del Ministerio de Educación para contribuir y fortalecer el acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional, basado en dos (2) componentes:

1. Impresión y distribución de contenidos educativos;
2. Pago de servicio de nube para la Plataforma Educativa.

Con la promulgación de la presente norma, el Ministerio de Educación, en el marco de las políticas públicas y estrategias de la actual gestión gubernamental, busca dar continuidad al proceso educativo en el actual contexto, razón por la cual se han priorizado las referidas líneas de intervención, teniendo de esta manera los recursos económicos que posibiliten solventar la impresión y distribución de los contenidos educativos que son considerados en extremo necesarios para fortalecer el aprendizaje de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional; todo esto, con el uso de los recursos propios provenientes de saldos de caja y bancos del Ministerio de Educación, sin afectar otras fuentes.

Casa Grande del Pueblo, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf: (591-2) 2153845 Fax: 2153931
La Paz - Bolivia

608093

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

PL 267-21

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto autorizar la inscripción presupuestaria de recursos provenientes de saldos de caja y bancos del Ministerio de Educación, para contribuir al acceso a la educación de las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional.

ARTÍCULO 2.- (INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS). Se autoriza, en la gestión 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la inscripción en el presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de Bs67.902.668.- (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), provenientes de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- (DESTINO DE LOS RECURSOS). Los recursos señalados en el Artículo 2 de la presente Ley, estarán destinados a la impresión y distribución de contenidos educativos, y pago de servicios de nube para la Plataforma Educativa para el fortalecimiento del Sistema Educativo Plurinacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ....